

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

Decreto del Ejecutivo del Estado, por el que se declara Patrimonio Cultural Intangible del Estado de Puebla “El Trueque de San Pedro Cholula”



REFORMAS

Publicación

Extracto del texto

28/feb/2023	DECRETO del Ejecutivo del Estado, por el que se declara Patrimonio Cultural Intangible del Estado de Puebla "El Trueque de San Pedro Cholula", por los valores culturales antropológicos, históricos, artísticos y tradicionales que representa.
-------------	--

CONTENIDO

DECRETO 3
 ARTÍCULO PRIMERO 3
 ARTÍCULO SEGUNDO..... 3
 ARTÍCULO TERCERO 3
 ARTÍCULO CUARTO..... 4
 ARTÍCULO QUINTO 7
 ARTÍCULO SEXTO 7
TRANSITORIOS 8

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO

Se declara Patrimonio Cultural Intangible del Estado de Puebla "el Trueque de San Pedro Cholula", por los valores culturales antropológicos, históricos, artísticos y tradicionales que representa.

ARTÍCULO SEGUNDO

Corresponde a la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Puebla y al H. Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, instrumentar las acciones tendientes a la promoción, preservación y salvaguarda de "el Trueque de San Pedro Cholula" como una manifestación cultural intangible.

ARTÍCULO TERCERO

Esta manifestación cultural se define con las siguientes características para ser considerada en los términos del presente Decreto:

1. El espacio histórico para realizar el Trueque es la Plaza de la Concordia, al norponiente del Zócalo de San Pedro Cholula.
2. La actividad de intercambio se lleva a cabo durante todo el día del ocho de septiembre, aunque los productores empiezan a llegar desde una jornada antes.
3. Los puestos son provisionales, desplantados directamente sobre el piso, con una manta de por medio o unas mesas improvisadas que levantan los bienes a una pequeña altura.
4. Los productos que se intercambian en el trueque tradicional son: incienso y copal, artesanías de: madera, barro, palma, ámbar, cobre, metales, rafia, cerámica, yeso, tela, piel, piedra, tejido, cestería, bordados; productos de origen criollo como: manzanas, peras, durazno, guayaba, limón, nuez de castilla, vainas, aguacates; cacahuates, chiles, habas, chiles poblanos, chiles locos, guajes; o productos hechos artesanalmente como el pan de fiesta y los dulces típicos, así como las hierbas medicinales, entre otros.
5. El intercambio suele darse entre bien agrícola por bien agrícola o bien agrícola por artesanía o bien procesado artesanalmente, siempre y cuando exista un acuerdo entre las partes en la equivalencia entre el valor de los productos, ya que en el Trueque no hay reglas establecidas.

ARTÍCULO CUARTO

Como marco de actuación y en el ámbito de las respectivas competencias de las autoridades en materia de cultura, se establecen, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes medidas de salvaguardia, las cuales deberán formalizarse en los instrumentos jurídicos y/o administrativos correspondientes para dirigir las acciones a corto, mediano y largo plazo:

Medida 1: Transmisión, particularmente a través de la educación formal y no formal.

Objetivo: Garantizar que el uso del Trueque se mantenga como patrimonio cultural intangible vivo mediante acciones que favorezcan su práctica y transmisión regular por las comunidades portadoras.

Línea de acción: Promover actividades encaminadas a asegurar la trasmisión de las prácticas culturales, de los portadores más experimentados hacia los más jóvenes.

Proyectos:

1. Organización de concursos infantiles y juveniles sobre el Trueque.
2. Desarrollo de actividades relacionadas con el Trueque dentro de los planteles de los niveles básicos de educación.
3. Desarrollo de jornadas de divulgación sobre la importancia cultural del Trueque.
4. Desarrollo de trueques alternativos.

Línea de acción: Promover acciones para mejorar o mantener estable la materia que constituye al bien cultural intangible.

Proyecto: 5. Renovación urbana de la Plaza de la Concordia y los Portales.

- Medida 2: Identificación, documentación o investigación.
- Objetivo: Apoyar el conocimiento del uso del Trueque que tienen las comunidades portadoras, mediante la identificación, documentación e investigación.
- Línea de acción: Desarrollar listas o inventarios que registren los elementos que forman parte de la manifestación cultural.
- Proyecto: 1. Registro anual de los productores-portadores asistentes al Trueque.
- Línea de acción: Promover el estudio y la investigación del origen y evolución de la manifestación cultural.
- Proyecto: 2. Desarrollo de estudios de los orígenes, evolución y desarrollo del trueque de San Pedro Cholula .
- Línea de acción: Crear un fondo documental sobre la manifestación cultural que sea de acceso público.
- Proyecto: 3. Centro de información sobre el Trueque de San Pedro Cholula.
- Medida 3: Protección y Preservación.
- Objetivo: Fortalecer la permanencia del Trueque, mediante el desarrollo de políticas, medidas, instrumentos normativos, creación de capacidades y actividades comunitarias concretas asociadas a su protección, salvaguardia y gestión.
- Línea de acción: Generar mecanismos normativos que favorezcan la recreación de las manifestaciones culturales intangibles en las mejores condiciones posibles.
- Proyectos: 1. Desarrollo, en su caso, de los instrumentos normativos correspondientes para el uso de la Plaza de la Concordia y los Portales durante el Trueque.

2. Desarrollo de la normatividad correspondiente para el desarrollo del Trueque.

3. Constitución, en su caso, de un Comité vigilante de la tradición del Trueque.

Medida 4: Promoción y Difusión.

Objetivo: Sensibilizar al público en general sobre el valor cultural y el sentido social de las manifestaciones culturales intangibles, así como sobre las amenazas potenciales.

Línea de acción: Comunicar a la población en general los mecanismos de acceso a la manifestación que ha sido declarada como patrimonio cultural.

Proyecto: 1. Promoción de la asistencia al Trueque.

Línea de acción: Comunicar al público en general los valores culturales que representan los bienes y manifestaciones culturales.

Proyecto: 2. Promoción del valor cultural del Trueque de San Pedro Cholula.

Medida 5: Revitalización.

Objetivo: Promover que el trueque siga adaptándose a la vida comunitaria, a través de estrategias de gestión que favorezcan la creatividad y la innovación, pero sin perder los valores patrimoniales asociados.

Línea de acción: Fomentar el uso contemporáneo de los bienes materiales a fin de que las nuevas generaciones desarrollen vínculos de identidad con los mismos.

Proyectos: 1. Habilitación de infraestructura temporal para el desarrollo del Trueque.

2. Instalación de servicios sanitarios gratuitos.

ARTÍCULO QUINTO

La Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Puebla vigilará el cumplimiento del presente Decreto, de conformidad con lo establecido en la Ley de Cultura del Estado de Puebla, así como de las medidas de salvaguardia, coordinando con las autoridades competentes las acciones necesarias para su debida observancia.

ARTÍCULO SEXTO

La Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Puebla podrá promover la actualización de las medidas de salvaguardia del presente Decreto, siempre que se fundamenten las modificaciones y se realice previamente una consulta ciudadana que los avale.

TRANSITORIOS

(Del DECRETO del Ejecutivo del Estado, por el que se declara Patrimonio Cultural Intangible del Estado de Puebla “El Trueque de San Pedro Cholula”, por los valores culturales antropológicos, históricos, artísticos y tradicionales que representa; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el martes 28 de febrero de 2023, Número 19, Séptima Sección, Tomo DLXXIV).

PRIMERO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. Para el cumplimiento del este Decreto, la Secretaría de Cultura coordinará el desarrollo de un Plan Especial de Salvaguardia en un plazo máximo de dos años a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO. Se dejan sin efecto todas las disposiciones de la misma naturaleza que se opongán al presente Decreto.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veinte días del mes de enero del año dos mil veintitrés. El Gobernador Substituto del Estado Libre y Soberano de Puebla. **LICENCIADO SERGIO SALOMÓN CÉSPEDES PEREGRINA.** Rúbrica. El Secretario de Gobernación. **CIUDADANO JULIO MIGUEL HUERTA GÓMEZ.** Rúbrica. El Secretario de Cultura. **CIUDADANO SERGIO ARTURO DE LA LUZ VERGARA BERDEJO.** Rúbrica.